



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA PARA LA ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE LOS ALCALDES EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Díaz Luján, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Artenara.

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA** –en lo sucesivo el CONSEJO-; Entidad Pública Empresarial dependiente del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Interviene como Presidente del Consejo; condición que nace con la aprobación inicial del proyecto de estatutos del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 30 de diciembre de 2015, y posterior elevación a definitivos con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 29, el lunes 7 de marzo de 2016.

El segundo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ARTENARA**.

Interviene en su condición de Alcalde del municipio, condición que nace de la toma de posesión como Alcalde Presidente el día 22 de junio de 2017, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

### EXPONEN

**Primero. - El Consejo Insular de la Energía. -**

EL CIEGC es una entidad pública empresarial de las previstas en el art. 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y en el art. 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asumiendo este organismo público en régimen de descentralización el ejercicio de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria para dinamizar la implantación en la Isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en

Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables para lo cual – esencialmente- ejerce actividades de promoción y fomento del uso e implantación de energías renovables así como el ahorro y la eficiencia energética, pudiendo también realizar actividades prestacionales y participar en proyectos energéticos –art. 1 de sus Estatutos-.

El art. 4.1.a) de los Estatutos del CIEGC establece entre sus funciones, la de “Fomentar el uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y eficiencia, la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector energético mediante energías renovables y el art. 4.1.k) de los Estatutos del CIEGC señala la de “...participar y colaborar con otras organizaciones públicas y privadas en programas de investigación aplicada de tecnología energéticas y de evaluación de los recursos energéticos autóctonos...”

### **Segundo. - El Pacto de los Alcaldes. -**

El Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía es un programa de la Comisión Europea considerado como la iniciativa urbana más grande del mundo en materia de clima y energía, agrupa a miles de autoridades locales y regionales con el compromiso voluntario de aplicar en sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de la UE.

Los firmantes se comprometen a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en al menos un 40% antes del año 2030 y adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a este.

### **Tercero. - El CIEGC es el coordinador territorial. -**

El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) es el coordinador territorial en Gran Canaria del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía desde el 17 de octubre de 2016.

En calidad de Coordinador Territorial del Pacto, el CIEGC adquirió el compromiso de apoyar y fomentar que los ayuntamientos de la isla se adhieran a dicho Pacto y por ello ofrecerá orientación estratégica y apoyo técnico, económico y político a los municipios firmantes de la isla, sobre todo a aquellos municipios que carecen de las capacidades o recursos para satisfacer los requisitos, preparación y ejecución de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

### **Cuarto. - Finalidad del Convenio. -**

El presente Convenio persigue conseguir la cooperación entre los firmantes para lograr los objetivos del Pacto de los Alcaldes. Se trata de un texto único para todos los Ayuntamientos de la Isla que deseen adherirse al mismo.

Para cumplir dichos objetivos los firmantes del Pacto de los Alcaldes se comprometen a los siguientes hitos:

- 1) Iniciación y revisión de las líneas básicas. A tales efectos se preparará un inventario de referencia de las emisiones y una evaluación de vulnerabilidad y riesgos del cambio climático.
- 2) Definición y planificación de los objetivos estratégicos. Se procederá a la elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) e integrar los aspectos relacionados con la mitigación y la adaptación en las políticas,

estrategias y planes relevantes en el plazo de dos años a partir de la decisión del ayuntamiento.

3) Aplicación, control e información. Se procederá a la supervisión mediante la elaboración de un Informe de situación cada dos años tras la emisión del PACES para controlar su implantación con el objetivo de comprobar su avance.

#### **Quinto. - El contenido económico. -**

El CIEGC tiene una previsión presupuestaria para acometer las actuaciones que nacen del Pacto de los Alcaldes. El gasto se imputará a la aplicación denominada "al Consejo Insular de la Energía, CIEGC, para la promoción del ahorro y la eficiencia energética" de los presupuestos correspondientes a las anualidades 2018 y 2019.

#### **Sexto. - Competencia para formalizar este Convenio. -**

La competencia para autorizar Convenios corresponde al Consejo de Administración, conforme al art. 9.1. d) de los Estatutos del Consejo Insular de la Energía, si bien de conformidad con lo dispuesto en su art. 9.2 se permite delegar esta facultad en el Director General; circunstancia que se acordó por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de mayo de 2016 para convenios de hasta 60.000 €.

En fecha 6 de noviembre de 2018, el Director General acordó aprobar la formalización del presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento de Artenara, aprobó la formalización del Convenio mediante Acuerdo Plenario de 3 de octubre de 2018.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir este Convenio y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, de acuerdo con las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. - Objeto. -**

El presente Convenio persigue (i) facilitar el compromiso del CIEGC de promover la adhesión de los municipios de Gran Canaria al Pacto de los Alcaldes, (ii) documentar las obligaciones y compromisos del CIEGC y de quienes lo suscriban o se adhieran al mismo (iii) y, en general, regular las relaciones entre CIEGC y dichos municipios que formalizan el Convenio para lograr los objetivos propuestos.

Las relaciones entre el CIEGC y el AYUNTAMIENTO DE ARTENARA se regularán por (i) el presente Convenio y (ii), en su caso, por el Anexo Particular, que se acompañará al Convenio formando parte inseparable del mismo.

En todo caso los efectos del presente Convenio nacen una vez el Ayuntamiento adopta el Acuerdo del Pleno para adherirse al Pacto de los Alcaldes.

El incumplimiento de las obligaciones que nacen del Pacto de los Alcaldes para los Ayuntamientos supondrá la automática resolución del presente Convenio.

**Segunda. -Las obligaciones del CIEGC como coordinador y como parte que suscribe el Convenio. -**

**Como coordinador del Pacto de los Alcaldes**, el CIEGC se obliga a proporcionar orientación estratégica y técnica a aquellos municipios que tienen la voluntad de suscribir el pacto de Alcaldes y entre otras el CIEGC se obliga a:

- Promover la adhesión al Pacto de Alcaldes y la comunicación de dicha adhesión a la Oficina del Pacto de Alcaldes.
- Proporcionar asistencia técnica y estratégica a los municipios firmantes para el desarrollo, implementación y control de sus Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.
- Apoyar el intercambio de experiencias y conocimientos entre los firmantes del Pacto (existentes y potenciales).
- Trabajar en asociación con los Coordinadores y Promotores del Pacto para fomentar una acción conjunta.
- Participar en las actividades del Pacto de Alcaldes.
- Informar periódicamente a la oficina del Pacto de Alcaldes de los resultados obtenidos en el territorio, conforme al marco establecido en la iniciativa.

Además, como **parte que suscribe este Convenio** el CIEGC se obliga a:

- Prestar asistencia técnica y administrativa a los distintos municipios en todo el proceso de adhesión y cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Ofrecer modelos del acuerdo plenario que los ayuntamientos deberán tomar y los documentos oficiales a cumplimentar para la Oficina del Pacto en Bruselas.
- Realizar las traducciones y comunicaciones necesarias con la Oficina del Pacto.
- Realizar el Estudio de Referencia de Emisiones de toda la isla y la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades.
- Colaborar con los municipios para encontrar oportunidades de financiación a nivel regional, nacional y europeo y participar en otros proyectos como socios.
- Fomentar la sensibilización y formación de la ciudadanía en general mediante diferentes acciones.
- Crear un grupo de trabajo técnico formado por profesionales del Cabildo, los diferentes ayuntamientos y sociedad civil.

**Tercera. - Obligaciones del Ayuntamiento -**

Como **miembro del Pacto de los Alcaldes**, el Ayuntamiento se obliga a superar los objetivos de la UE en relación con la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> y aumentar la resiliencia frente al cambio climático y, en general, a atender todas las obligaciones que nacen de dicho Pacto que declara conocer.

Como **parte que suscribe el presente Convenio** se obliga a:

-Facilitar al CIEGC cuantos datos, informes y documentos precise, especialmente para preparar (i) un Inventario de Emisiones de Referencia y (ii) una evaluación de los riesgos y vulnerabilidades en relación con el cambio climático.

-Cooperar con el CIEGC en acciones de fomento, publicidad y en general todas aquellas que faciliten el conocimiento y desarrollo del Pacto de los Alcaldes.

#### **Cuarta. - Plan de Acción Ampliado. -**

La adhesión de un municipio al Pacto de los Alcaldes, supone entre otros compromisos, la elaboración de un Plan de Acción con el conjunto de acciones de mitigación y adaptación que permitan alcanzar la reducción de un 40% las emisiones de CO<sub>2</sub> antes del año 2030 y el aumento de la resiliencia ante los impactos del cambio climático.

La elaboración de un Plan de Acción como el requerido por el Pacto de los Alcaldes, ofrece la oportunidad de ahondar en el diagnóstico y las acciones que acometer, más allá de lo exigido desde el propio Pacto, que permita un mayor conocimiento técnico de las posibilidades de ahorro e inversión del municipio y una definición técnico económica de las propias acciones que faciliten el acceso a Fondos Europeos que promueven proyectos en el campo de la Eficiencia Energética y de las EERR.

Estos Planes de Acción, que podríamos denominar "ampliados", exigirían a los Municipios un mayor grado de compromiso y esfuerzo técnico – económico que el CIEGC ofrece compartir.

Aquellos Municipios interesados en acometer los Planes de Acción de forma Ampliada, complementarán este Convenio con un Anexo en el que se recogerá la metodología que se seguirá para la elaboración de los Planes (común para todos los que suscriban el Anexo) y las obligaciones y compromisos entre el CIEGC y Municipio, conforme a las especificidades de cada uno.

#### **Quinta. - Plazo de vigencia del Convenio y prórrogas. -**

El plazo de vigencia de este Convenio será de cuatro años.

En cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial de vigencia del Convenio las partes podrán convenir su prórroga por periodo anuales.

El Convenio se perfeccionará y entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

#### **Sexta. - Modificación del Convenio. -**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del Convenio.

#### **Séptima. - Seguimiento, Informes y Memorias. -**

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Convenio y en la ejecución de los compromisos asumidos en el PACES, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo.

Para lograr dicha cooperación las partes podrán celebrar cuantas reuniones de seguimiento sean precisas. A los efectos de facilitar la comunicación entre el AYUNTAMIENTO y el CIEGC comunicarán la identidad de una persona, que será el

responsable del seguimiento y control del presente Convenio y en su caso de los Anexos.

#### **Octava. - Extinción y resolución del Convenio. -**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o la expiración de la prórroga/s acordada.

b) El acuerdo unánime de los intervinientes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como, en su caso, el incumplimiento del Anexo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al representante designado por las partes para la vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Imposibilidad sobrevenida en la ejecución del objeto del Convenio debidamente acreditada y justificada por las partes.

f) La negativa a someterse a los controles de la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

#### **Novena. - Efectos de la resolución del convenio. -**

El cumplimiento y la resolución del Convenio o de los Anexos dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de la extinción del Convenio.

#### **Décima. - De las notificaciones. -**

Se dejan señalados a efectos de notificación los siguientes domicilios:

a) Domicilio del CIEGC; Avenida de la Feria nº1, 35012 Las Palmas de G.C.

b) Domicilio del Ayuntamiento de Artenara; Avenida Matías Vega nº1, 35350 Artenara.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Tales notificaciones se dirigirán a los domicilios arriba indicados o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

### **Decimoprimer. - Derechos laborales. -**

El personal, cualquiera que sea el vínculo, que preste sus servicios para cada uno de los intervinientes estarán exclusivamente sujeto a la potestad de dirección de los mismos; a la extinción del convenio no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del convenio como personal en la otra interviniente.

Las partes garantizan la indemnidad de la otra en lo relativo a obligaciones laborales, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

### **Decimosegunda. - Registro público de inscripción. -**

El Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios cuando así fuera preceptiva, sin perjuicio de la publicidad activa que resulte de la normativa de transparencia; singularmente el art. 113 de la Ley 8/15, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

### **Decimotercera. - Régimen jurídico. -**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación pudiendo, no obstante, aplicarse los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### **Decimocuarta. - Fuero. -**

Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/ o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de GC.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Presidente del Consejo Insular de la  
Energía de Gran Canaria

D. Antonio Morales Méndez

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Artenara

D. Jesús Díaz Luján





Ayuntamiento de Artenara

## **ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA PARA LA ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE LOS ALCALDES EN LA ISLA DE GRAN CANARIA**

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. - Objeto. -**

Este Anexo tiene por objeto determinar las especificaciones a través de las cuales se desarrollarán los Planes de Acción “ampliados” a los que se hace referencia en la cláusula cuarta del Convenio, formando parte inseparable del convenio del que es anexo.

En este Anexo se regulan los compromisos particulares y singulares adoptados por el CIEGC y el Ayuntamiento de Artenara sin perjuicio del marco general que representa el Convenio.

#### **Segunda. - De la elaboración de los PACES. -**

La metodología que ha diseñado el CIEGC para la elaboración de los PACES en todos aquellos Municipios interesados en la firma de este Anexo, pretende lograr una estrategia unitaria y coordinada, que permita avanzar al unísono en los compromisos marcados por la iniciativa europea del Pacto de los Alcaldes.

Los Planes de Acción se basan en aquellos sectores de consumo energético y emisiones donde los Ayuntamientos pueden ejercer su influencia, como son las propias instalaciones municipales, el sector terciario (servicios), los servicios domésticos, recogida de residuos, transporte y gestión del agua. Es fundamental el conocimiento exhaustivo de todas esas áreas para establecer las acciones que resulten más conveniente implementar y su preferencia en acometerlas.

La principal fuente de información y conocimiento para redactar los Planes de Acción son los Ayuntamientos a través de sus técnicos y de los propios vecinos y es por ello que el CIEGC considera imprescindible su participación directa. De igual forma, el futuro compromiso con la variedad de acciones que se surjan de los Planes de Acción será mayor en la medida que los actores necesarios para su puesta en marcha hayan participado en su definición.

Por todo lo anterior, se ha previsto que para conseguir esos propósitos y ante la práctica dificultad municipal de añadir nuevas tareas a su gestión ordinaria, se integre en el Ayuntamiento un técnico especializado en asuntos energéticos que sea capaz de alcanzar el grado de conocimiento sobre los asuntos energéticos y climáticos del Municipio que permitan la redacción del Plan de Acción con el grado de eficacia perseguido. Este técnico, una vez finalizado el Plan de Acción, tendría la información adecuada y conocería las claves del Municipio, con sus posibilidades de ahorro e inversión, de tal forma que su perfil profesional sería el adecuado para poder convertirse en gestor energético municipal.

El CIEGC realizará la selección del técnico de apoyo que trabajará en el Ayuntamiento y será formado expresamente en materia de EERR y eficiencia energética para la redacción del Plan de Acción.

Los Planes de Acción se redactarán de manera coordinada por el CIEGC mediante la Asistencia Técnica del Instituto Tecnológico de Canarias (ITC). Durante su elaboración se ha previsto celebrar reuniones de todos los técnicos participantes en los diferentes Municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes, para intercambiar las distintas problemáticas municipales, sus alternativas, posibilidades de complementariedad, etc., que permitirán enriquecer cada uno de los Planes de Acción, al mismo tiempo que fortalecer la Estrategia Insular frente al Cambio Climático con el fin de alcanzar la máxima soberanía energética mediante el ahorro, la eficiencia energética y el empleo de las Energías Renovables.

### **Tercera. - De las aportaciones del CIEGC. -**

Para el desarrollo de los PACES, el CIEGC como se señala en la cláusula anterior, realizará la selección de un técnico de apoyo que trabajará en el Ayuntamiento.

Las funciones propias del técnico de apoyo serán:

- Recopilación de la información relacionada.
- Análisis de las facturas eléctricas.
- Análisis de ordenanzas municipales.
- Relación de actuaciones realizadas y previstas por el municipio.
- Inventario de instalaciones y dependencias municipales.
- Soporte al ciudadano para la implantación de EERR y mejora de la eficiencia energética en el municipio.
- Apoyo en la elaboración del PACES y Estudio de Referencia de Emisiones y adaptación al municipio de la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades.
- Apoyo a la preparación de la fase de difusión de las acciones propuestas.

### **Cuarta. - De las aportaciones del Ayuntamiento. -**

El Ayuntamiento deberá designar a una persona de contacto que ayude a facilitar la colaboración del personal del Ayuntamiento con el técnico de apoyo al mismo tiempo que se le facilitará el acceso a todas las instalaciones relacionadas. En concreto aportará:

- Inventario inicial de todos los edificios e instalaciones residenciales, municipales y terciarias.
- Ordenanzas que tengan relación con energía.
- Facturas eléctricas y otros consumos de combustible.
- Planes de acción en materia de EERR y eficiencia energética.
- Subvenciones presentadas en EERR y eficiencia energética.
- Relación de las instalaciones de EERR en producción.
- Información sobre residuos existentes en el municipio.
- Inventario del Alumbrado público.
- Información de vehículos perteneciente al propio Ayuntamiento.
- Plan de transporte (si existiese).
- Información del Sector terciario.

- Información del Sector residencial (EERR, solar térmica).
- Inventario de otros consumos (bombeos, depósitos, etc.).

Si durante la fase de diagnóstico se necesitase cualquier otra información, deberá también facilitársele al técnico de apoyo.

Si el Ayuntamiento no dispone de alguna información de la señalada, el técnico de apoyo deberá tener acceso a todas las instalaciones con el fin de realizar las tareas de inventariados y búsqueda de la información necesaria.

Las partes establecen la presente colaboración sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones deban obtenerse de otros Organismos o Administraciones, en aplicación de la legislación vigente.

#### **Quinta. - De los compromisos de las partes. -**

Las partes se comprometen a:

- Colaborar estrechamente con el responsable técnico designado por la otra parte para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio.
- Colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del objeto del Convenio.
- Preservar la integridad y confidencialidad de toda la información a la que accedan por motivo de este convenio.

El CIEGC se compromete a:

- Contratar a personal técnico de apoyo para su incorporación en el Ayuntamiento que se adhiere a esta iniciativa, para apoyar la elaboración del PACES del municipio y el resto de funciones a que se refiere la cláusula cuarta de este anexo.
- Realizar el seguimiento y control del trabajo del técnico de apoyo.
- Formar al personal técnico de apoyo en materia de EERR y eficiencia energética.

El Ayuntamiento de Artenara se compromete a:

- Proporcionar un lugar de trabajo para el técnico de apoyo contratado por el CIEGC, que contará como mínimo de mesa, silla, teléfono, medios informáticos y conexión a Internet.
- Colaborar estrechamente en la recopilación de información.
- Solicitar la colaboración del personal del Ayuntamiento que pueda tener información relacionada con energía.
- Permitir el acceso del técnico de apoyo a todas las instalaciones del municipio que requiera para la realización de su trabajo.
- Poner a disposición personal de mantenimiento eléctrico del Ayuntamiento, por si hiciera falta realizar medidas en cuadros eléctricos.

#### **Sexta. - Plazo de duración. -**

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su formalización. El período de duración que se establece para el presente Anexo es de 6 meses, contados a partir del día de su formalización.

El acuerdo podrá prorrogarse tácitamente por períodos de 1 mes, con un tope de duración total de 1 año, a menos que cualquiera de las partes lo denuncie mediante notificación por escrito a la otra parte.

**Séptima. - Modificación del Convenio. -**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del anexo.

**Octava. - Seguimiento, Informes y Memorias. -**

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Anexo y en la ejecución de los compromisos asumidos en el PACES, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo.

Para lograr dicha cooperación las partes podrán celebrar cuantas reuniones de seguimiento sean precisas. A los efectos de facilitar la comunicación entre el Ayuntamiento y el CIEGC se señalará la identidad de una persona, que será el responsable del seguimiento y control del presente Anexo.

La negativa a cooperar, así como a facilitar información para la consecución de los objetivos de este Anexo se considerará incumplimiento de las obligaciones y compromisos que asumen las partes y será determinante de la resolución del mismo.

**Novena. - Suspensión. -**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se recogen en este Anexo, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, interrumpiéndose temporalmente la aplicación del presente Anexo.

Este requerimiento será comunicado al representante designado por las partes para la vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de una de las causas de resolución y se entenderá resuelto el Anexo.

**Decima. - Extinción y resolución del Convenio. -**

El Anexo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo o la expiración de la prórroga/s acordada.
2. El acuerdo unánime de los intervinientes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.

5. Imposibilidad sobrevenida en la ejecución del objeto del Anexo debidamente acreditada y justificada por las partes.
6. La negativa a someterse a los controles de la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

#### **Decimoprimer. - Efectos de la resolución. -**

El cumplimiento y la resolución del Anexo dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de su extinción.

#### **Decimosegunda. - De las notificaciones. -**

Se dejan señalados a efectos de notificación los siguientes domicilios:

-Domicilio del CIEGC; Avenida de la Feria nº1, 35012 Las Palmas de G.C.

-Domicilio del Ayuntamiento de Artenara; Avenida Matías Vega nº1, 35350 Artenara.

Toda notificación que pueda o deba hacerse, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Tales notificaciones se dirigirán a los domicilios arriba indicados o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

#### **Decimotercera. - Derechos laborales. -**

La ejecución de las actividades objeto del presente anexo por el personal técnico de apoyo no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre las entidades firmantes del mismo y las personas que lleven a cabo la ejecución de dichas actividades.

Las partes garantizan la indemnidad de la otra en lo relativo a obligaciones laborales, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

#### **Decimocuarta. - Régimen jurídico. -**

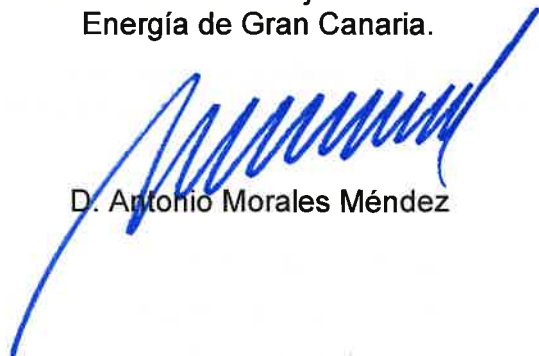
Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación pudiendo, no obstante, aplicarse los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **Decimoquinta. - Fuero. -**

Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/ o aplicación del presente anexo, ambas partes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de GC.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar.

Presidente del Consejo Insular de la  
Energía de Gran Canaria.



D. Antonio Morales Méndez

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Artenara



D. Jesús Díaz Luján